



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00068-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.641

1

En atención al pedimento realizado por el Dr. Juan Manuel Villamil Castaño y como quiera que este se ajusta a las prescripciones consagradas en el artículo 92 del C.G.P, se le autoriza el retiro de la presente demanda radicada bajo el Nro. 2020-00068, haciéndosele entrega sin necesidad de desglose de los documentos que la acompañan.

Para lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11581 y CSJQUA20-10, ambos del 2020, el apoderado judicial deberá concurrir al despacho el día martes 28 de julio de 2020 entre las 08:00 a.m. y las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e707b4a6e8a2d2584a7141aacc7659977f35530ab10424c3b6031e01
cffd8061**

Documento generado en 22/07/2020 02:54:43 p.m.